

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES GENERALES

1. OBJETIVOS

“Calles Culturales” se realiza en reconocimiento de los espacios, gestores culturales y afines independientes que conforman un ecosistema cultural de enorme importancia para la Ciudad de Buenos Aires y sus identidades barriales.

El objetivo general es poner en valor dicho ecosistema cultural y realizar acciones que fortalezcan la construcción colectiva y participativa de la identidad cultural de distintos barrios, a través de sus espacios y gestores culturales independientes, fomentando la actividad cultural en todas sus disciplinas, dinamizando el ecosistema cultural, la interacción entre vecinos y el uso del espacio público; y para continuar sosteniendo el trabajo de artistas, creadores y gestores culturales en el marco de la situación de pandemia por el virus COVID-19 y sus consecuencias económicas, sociales y culturales.

Asimismo, se conforma un estímulo de la oferta cultural, ampliando la capacidad de aforo al aire libre de los espacios culturales o similares, como fuente principal de su desarrollo económico en el marco antedicho.

El presente Programa tiene como objetivo particular el acompañamiento institucional del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General Planificación y Seguimiento (en adelante DGPSE), en la gestión de cortes de calles transitorios, para que efectores culturales independientes puedan exponer y expandir sus actividades culturales y contenidos al espacio público y al acceso de los vecinos.

Para ello, se planea brindar apoyo logístico, técnico y económico a personas y/o organizaciones que soliciten cortes transitorios de calles a partir de la presentación de propuestas de programación cultural a realizarse en espacios culturales y/o su extensión hacia la vía pública, como así también complementar y apoyar al programa a través de la realización de actividades culturales durante el año 2022.

Asimismo, todo material audiovisual que se registre en el marco de la presente actividad será transmitido para su consumo gratuito por la plataforma de streaming oficial del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante MCGC), Vivamos Cultura <https://vivamoscultura.buenosaires.gob.ar/>.

2. DESTINATARIOS.

La convocatoria está destinada a los espacios, gestores culturales y afines independientes de la Ciudad de Buenos Aires que sean productores de contenidos y actividades culturales.

Podrán participar de la misma tanto las personas humanas como personas jurídicas (Espacios Culturales, Teatros, Bares, y cualquier espacio cultural afín, productores,

gestores culturales, empresarios, etc.), que desarrollen actividades culturales independientes dentro del territorio de la Ciudad de Buenos Aires y que cuenten con:

- La capacidad para producir contenidos y actividades culturales, diseñando, desarrollando y ejecutando una propuesta artística y/o cultural a ser desarrollada de acuerdo a los lineamientos de las presentes Bases y Condiciones, en un espacio y/o su extensión al espacio público.
- Un espacio a disposición que sea apto para la realización de actividades culturales y que se encuentre localizado en la misma Ciudad.

Podrán presentarse tanto personas jurídicas como personas humanas, que sean titulares o usuarios autorizados verificables de locaciones que puedan funcionar como espacios culturales, según se definen en el párrafo precedente. Se define a todo postulante que entiende que cumple con lo antedicho y presente su proyecto ante la Autoridad de Aplicación como SOLICITANTE.

3. VACANTES

La Autoridad de Aplicación asignará un cupo de vacantes para cada convocatoria a realizarse en el marco del presente Programa, por orden de mérito establecido por un comité seleccionador, en adelante Comité de Selección. Se descartarán aquellos proyectos que no cumplan con los criterios definidos para la actividad o que no envíen todos los datos y/o documentación solicitados en tiempo y forma, y tomará su lugar aquel que lo suceda en orden de mérito.

4. BENEFICIOS

4.1. RECONOCIMIENTO ECONÓMICO

Las personas humanas y jurídicas seleccionadas de acuerdo a orden de mérito como BENEFICIARIOS de la presente convocatoria, que cumplan con todos los requisitos de la misma recibirán un reconocimiento económico, de acuerdo a monto establecido por la Autoridad de Aplicación para cada convocatoria, como reconocimiento por la realización de sus contenidos y actividades culturales en la LOCACIÓN determinada y su extensión hacia el espacio público, en adelante el PROYECTO, de conformidad con los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos en las Bases y Condiciones de cada convocatoria.

El reconocimiento económico no incluye ningún otro gasto, producto y/o servicio que no esté expresamente mencionado en las presentes bases. En consecuencia, los gastos de cualquier naturaleza que deban incurrir los y las BENEFICIARIOS/AS de cada una de las convocatorias serán a su exclusiva cuenta y cargo.

Los y las BENEFICIARIOS/AS deberán notificar los datos de su cuenta bancaria, o bien gestionar la apertura de una cuenta bancaria, conforme el procedimiento dispuesto, en caso de corresponder. Asimismo deberán completar la documentación y efectuar las diligencias que la Autoridad de Aplicación requiera a fin de efectuar el pago del correspondiente reconocimiento económico.

4.2. APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO

Asimismo, los y las BENEFICIARIOS/AS recibirán apoyo en cuanto la provisión, coordinación y logística de ciertos equipamientos e insumos, para la realización de su PROYECTO.

La Autoridad de Aplicación determinará ante cada convocatoria cuál será el apoyo técnico disponible para la misma. Asimismo, podrá determinar la realización de actividades que apoyen y complementen a las convocatorias.

5. RESUMEN DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CONVOCATORIAS

a- Para participar de cada convocatoria se deberá completar los formularios Anexo II y III y enviarlos junto con la documentación adjunta, de acuerdo a lo establecido en los puntos 6 y 7, al mail oficial de la actividad indicado en cada convocatoria.

b- Una vez finalizado el plazo de la inscripción se aplicará a los inscriptos los criterios de aplicación, exclusión y evaluación de las presentes Bases y Condiciones, quedando determinados mediante esta mecánica los BENEFICIARIOS/AS de acuerdo al número de vacantes disponibles para cada convocatoria..

c- Mediante el mail declarado como domicilio electrónico se notificará a los y las SOLICITANTES que hayan sido seleccionados y devienen en BENEFICIARIOS/AS , quienes deberán presentar en el lapso de tiempo que determine la Autoridad de Aplicación toda la documentación adicional necesaria para continuar el proceso. En esta instancia se acordará también la entrega del Anexo V. Los y las BENEFICIARIOS/AS están obligados a responder todo requerimiento en tiempo y forma, y deberán tener en cuenta que cualquier demora u omisión por su parte podrá afectar su participación o demorar su acceso al beneficio.

d- Una vez que se envía toda la información y documentación solicitada el o la BENEFICIARIO/A deberá proceder a la realización y ENTREGA del PROYECTO en el día y horarios convenidos de acuerdo al ANEXO IV del presente programa. El o la BENEFICIARIO/A contará con el apoyo técnico y logístico brindado por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a los términos establecidos en las Bases y Condiciones específicas de cada Convocatoria.

e- Al finalizar la actividad el o la BENEFICIARIO/A deberá realizar el CIERRE, redactando por escrito una devolución en cuanto al desarrollo de la actividad desde su perspectiva, los resultados alcanzados, su nivel de satisfacción y/o cualquier otra observación que se considere pertinente, dentro del plazo establecido por la Autoridad de Aplicación, el que será posterior a la ENTREGA del PROYECTO, teniendo en cuenta que cualquier demora u omisión en la entrega, podrá afectar o demorar su acceso al beneficio económico.

f- Luego del CIERRE los y las BENEFICIARIOS/AS se encontrarán en condiciones de percibir el reconocimiento económico, el que se depositará en la cuenta bancaria declarada, en los plazos determinados por los distintos procesos administrativos que la propia tramitación conlleva.

h- Los y las BENEFICIARIOS/AS deberán tener en cuenta que en todos los casos, se aplicarán estrictamente los protocolos de emergencia sanitarias vigentes al momento de la realización de las actividades en relación a la convocatoria.

6. PROYECTOS

Las personas humanas y jurídicas postulantes presentarán un PROYECTO que incluya UNA (1) PROPUESTA ARTÍSTICA con ACCIONES en LOCACIÓN y su extensión a la vía pública, en adelante ENTORNO, conforme se detalla a continuación:

La PROPUESTA ARTÍSTICA deberá consistir en 1 (UNA) propuesta de programación artística a desarrollarse en formato EVENTO que contenga la cantidad de ACCIONES determinados por la Autoridad de aplicación para cada convocatoria y sus actividades (por ej. talleres, conversatorios, recitales, performances, entre otras) a lo largo de la jornada. Las acciones deberán diseñarse para su realización en la LOCACIÓN y/o ENTORNO.

Para ello, deberán presentar una propuesta escrita en el ANEXO II, que describa un formato de actividad artística y/o cultural a ser desarrollada en la LOCACIÓN disponible y su ENTORNO, cuyo contenido deberá relacionarse con las diversas disciplinas artísticas (teatro, música, danza, literatura, performance), y todo otro hecho artístico susceptible de ser realizado en la LOCACIÓN que el o la BENEFICIARIO/A disponga para el desarrollo del PROYECTO.

Se deberá acompañar con un cronograma de las actividades que especifique la distribución y duración de las acciones a lo largo de la jornada.

Las ACCIONES correspondientes se deberán desarrollar los sábados o los domingos, entre las 9 horas y las 00 horas, a partir del 15 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a las convocatorias a ser realizadas por la Autoridad de Aplicación. La misma acordará con los BENEFICIARIOS/AS las fechas y horarios que resulten convenientes para el desarrollo de cada convocatoria.

El contenido de estas acciones deberá relacionarse con diversas disciplinas artísticas: Teatro, música, danza, literatura, performance, y todo otro hecho artístico relacionado con las artes. Las acciones podrán ser pensadas para distintos formatos (escénicos, talleres, site-specific, entre otras) a realizarse en el espacio público. Se ponderará en la selección, la diversidad de público al que se dirigen las propuestas (infancia, adolescencia, adultos y adultos mayores), así como la variedad de disciplinas y la duración de cada ACCIÓN. La Autoridad de aplicación realizará las recomendaciones para cada convocatoria.

Las acciones en ENTORNO requerirán de la realización del corte de la calle en la que se encuentra la LOCACIÓN, cuyo permiso deberá ser solicitado por el o la BENEFICIARIO/A a

la autoridad correspondiente. Asimismo, también corresponderá al BENEFICIARIO/A la gestión de los seguros necesarios para la realización de la actividad en la vía pública.

El desarrollo de la actividad resultante del PROYECTO presentado, realizado en las locaciones y plazos estipulados y convenidos con la Autoridad de Aplicación de acuerdo al Anexo IV se denomina ENTREGA .

En las distintas convocatorias, cada interesado podrá realizar UNA (1) sola presentación de un PROYECTO, para lo que debe completar y enviar los formularios II y III correspondientes al correo electrónico determinado por la Autoridad de Aplicación para cada convocatoria, adjuntando la documentación solicitada en las correspondientes Bases y Condiciones.

6.1. PROPUESTA ARTÍSTICA y de ACCIONES EN ENTORNO:

El o la SOLICITANTE elaborará una PROPUESTA ARTÍSTICA con ACCIONES en ENTORNO para su posterior realización en la LOCACIÓN y su extensión al espacio público, sita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la que se disponga para tal fin, y de acuerdo a las fechas establecidas por la Autoridad de Aplicación y oportunamente acordadas.

Cada BENEFICIARIO/A deberá cubrir la totalidad de los costos asociados, incluidos los seguros correspondientes, detallados por la autoridad de Aplicación para cada convocatoria. En caso de resultar seleccionado, los y las BENEFICIARIOS/AS deberán contar con el espacio, la técnica y el soporte de recursos físicos y humanos para la producción de la actividad artística y acción en ENTORNO propuestos. Asimismo, los y las BENEFICIARIOS/AS asumirán todos los costos necesarios para entregar el contenido finalizado, en lugar, fecha y hora convenidos.

De conformidad con los criterios de valoración establecidos en el punto 13.4 VALORACIÓN de las presentes Bases y Condiciones, de aplicación para todas las convocatorias desarrolladas en el marco de programa "Calles Culturales", el Comité de Selección recomendará los PROYECTOS a los que la Autoridad de Aplicación podrá proveer únicamente un complemento de técnica y producción en el ENTORNO de la LOCACIÓN dispuesta, en el lugar, fechas y horarios que se convenga y eventualmente comunique la Autoridad de Aplicación a los efectos.

Estos recursos podrán ser modificados eventualmente por la Autoridad de Aplicación a su criterio, sujeto a limitaciones de disponibilidad o en atención a exigencias de protocolos vigentes de emergencia sanitaria, entre otros motivos.

Los espacios, gestores culturales y afines deberán contemplar que solo podrá asistir a la LOCACIÓN y ENTORNO determinada la cantidad de personas de acuerdo a lo que establezcan los protocolos de emergencia sanitaria vigentes al momento de la realización de la actividad.

7. PRESENTACIÓN

Para solicitar participar de cada convocatoria, las personas interesadas deberán acompañar la DOCUMENTACIÓN GENERAL, y los Anexos II y III de la presente norma.

El o la SOLICITANTE debe realizar su presentación a través del correo oficial de la actividad que determine la Autoridad de Aplicación, dentro de los plazos que se prevean para cada convocatoria y adjuntando la documentación que se detalla en las presentes Bases y Condiciones.

Las y los SOLICITANTES que resulten seleccionados se convertirán en BENEFICIARIOS/AS y deberán firmar y enviar el Anexo IV "Acta Acuerdo" firmado antes del momento de la ENTREGA de la PROPUESTA ARTÍSTICA y de ACCIONES EN ENTORNO, de acuerdo a lo indicado por la Autoridad de Aplicación.

7.1. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN GENERAL

7.1.1 INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL SOLICITANTE

En caso de tratarse de persona humana:

- Nombre y apellido
- CV del solicitante
- Nombre artístico, si lo tuviere
- Tipo y número de Documento de identificación o de acreditación de identidad
- Copia frente y dorso de DNI o documento que acredita identidad
- Domicilio electrónico (mail) constituido para notificaciones
- Teléfono de contacto
- Nombre del proyecto
- Número de identificación tributaria (CUIT u otro, deberá acreditar con copia)
- Datos cuenta bancaria (CBU. Deberá acreditarse relación de titularidad)
- Documentación habilitante para el uso de la LOCACIÓN (Titularidad, autorización, cesión, préstamo, etc.)
- Certificado de habilitación del espacio o constancia de trámite de habilitación del espacio, en caso de corresponder

Téngase en cuenta que en el caso de persona humana la trayectoria y la actividad económica declaradas deberán ser consistentes con la propuesta a realizar.

En caso de tratarse de persona jurídica:

- CV o trayectoria de la organización solicitante
- Estatuto de la organización solicitante, debidamente inscripto ante organismo competente.
- Acta de designación de autoridades vigente debidamente acreditada
- Poder de representación, en caso de corresponder
- Copia frente y dorso del DNI del representante o apoderado de acuerdo a documentación consignada
- Constancia de CUIT o de identificación tributaria de la organización (deberá acreditar con copia)
- Razón Social
- Nombre de fantasía o marca, si lo tuviere
- Datos cuenta bancaria (CBU. Deberá acreditarse relación de titularidad)
- Domicilio electrónico (mail) constituido para notificaciones
- Teléfono de contacto
- En caso del domicilio de la LOCACIÓN no se corresponda con el domicilio organizacional de acuerdo a Estatuto, presentar documentación habilitante para el uso de la LOCACIÓN (Titularidad, autorización, cesión, préstamo, etc.)
- Certificado de habilitación del espacio o constancia de trámite de habilitación del espacio, en caso de corresponder

Téngase en cuenta que en el caso de personas jurídicas el Estatuto de la organización deberá contar con un objeto compatible con la actividad a ser desarrollada.

7.1.2 INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL BENEFICIARIO/A

Una vez que el seleccionado deviene en BENEFICIARIO/A y es notificado deberá presentar la siguiente documentación:

- Nota de solicitud de corte y constancia de recepción de la autoridad competente

- Otros documentos que determine la Autoridad de Aplicación específicos para cada Convocatoria

Aclaraciones: La tramitación del corte es personal. La responsabilidad del corte es del solicitante. Si bien el trámite ante los entes gubernamentales no implica un costo, la póliza de seguro necesaria para su realización debe ser abonada por el solicitante.

Tanto la calendarización, como la viabilidad técnica de cortes solicitados, queda sujeto a criterio de las reparticiones involucradas en dictaminar la resolución. (Dirección general de competencias comunales y talleres y la Dirección General de Tránsito).

7.2. FORMATOS DE PRESENTACIÓN

7.2.1 SOLICITANTES

Los SOLICITANTES deberán presentar su PROYECTO, mediante la presentación del “Formulario de Inscripción y Presentación”, Anexo II y del Anexo III “MANIFESTACIÓN DE AUTORÍA Y REPRESENTACIÓN DEL PROYECTO” de la presente convocatoria debidamente firmado en formato ológrafo, o en su defecto, digital, de acuerdo a los términos del artículo 2º la Ley Nacional Nº 25.506 y en formato PDF.

En caso de resultar insuficiente el espacio del formulario o querer agregar material audiovisual podrá adjuntar al envío siempre que la capacidad del correo y los medios técnicos utilizados permitan su visualización. En caso de no poder visualizarse el material adicional no podrá ser tenido en cuenta.

7.2.2 BENEFICIARIOS/AS

La presentación de la documentación requerida a las y los BENEFICIARIOS/AS en los numerales 7.1.1 y 7.1.2. deberá realizarse en archivos con formato PDF.

Asimismo, las y los BENEFICIARIOS/AS deberán presentar cuando se le solicite el ANEXO IV “ACTA ACUERDO”, de acuerdo a la modalidad que le sea informada por la Autoridad de Aplicación debidamente firmado en formato ológrafo, o en su defecto, digital, de acuerdo a los términos del artículo 2º la Ley Nacional Nº 25.506 y en formato PDF.

8. PLAZOS DE LAS CONVOCATORIAS

Los plazos de las distintas convocatorias serán determinados por la Autoridad de Aplicación en cada caso

9. CIERRE DEL PROYECTO

El proyecto concluirá cuando el o la BENEFICIARIO/A entregue un informe en el que realice una devolución del PROYECTO ejecutado, de acuerdo a su perspectiva. El informe deberá ser remitido al mail oficial de la actividad en los plazos que determine la Autoridad de Aplicación.

10. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LAS CONVOCATORIAS.

Serán desestimados los proyectos que se presenten fuera de los plazos estipulados para cada convocatoria, como asimismo, aquellos que no cumplan con el total de los requisitos exigidos conforme las presentes Bases y Condiciones o a las Bases y Condiciones específicas para cada convocatoria.

Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas por la presente, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los participantes, darán lugar a la desestimación del proyecto presentado, en cualquiera de las instancias de la misma.

No podrán presentarse a las convocatorias aquellas/os SOLICITANTES cuyos responsables sean:

- a) Los agentes y funcionarios pertenecientes al Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
- b) Quienes revistan el carácter de Gerente Operativo o superior, en algún área o dependencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Tampoco podrán hacerlo SOLICITANTES cuyos responsables se encuentren vinculados de manera alguna con los miembros del Comité de Selección, entendiéndose por tales a cónyuges, convivientes en los términos del art. 509 del Código Civil y Comercial de la Nación, familiares consanguíneos hasta el segundo grado y/o quienes mantengan con ellos/as una relación laboral.

Si algún miembro o parte SOLICITANTE o BENEFICIARIO/A se ve incurso en alguna de las causales de exclusión, el proyecto quedará automáticamente descalificado en su totalidad al momento mismo de la evaluación de la solicitud, o de surgir con posterioridad a la misma en cualquier estado de avance de la presente convocatoria, obligándose al responsable del proyecto a devolver en el plazo de quince (15) días de haber sido notificado, los importes que hubiere eventualmente recibido.

11. NOTIFICACIONES

Será responsabilidad de la persona SOLICITANTE o BENEFICIARIO/A la verificación de las notificaciones recibidas a través de su domicilio electrónico constituido efectuadas por la autoridad de aplicación, en el marco de las actuaciones, que se realicen dentro de las distintas convocatorias, y el cumplimiento oportuno de las tareas que sean requeridas, para

lo que se recomienda a los SOLICITANTES la periódica revisión de arribos de correos a la bandeja de correo no deseado. El incumplimiento de las tareas requeridas al solicitante podrá ser motivo de rechazo de su presentación o demoras en la efectivización del reconocimiento.

Toda información y documentación presentadas y obrantes en los PROYECTOS tendrán carácter de declaración jurada.

12. CONSULTAS

Las dudas o consultas formuladas por los y las SOLICITANTES y BENEFICIARIOS/AS podrán ser enviadas al correo electrónico determinado para cada convocatoria y serán respondidas al correo que el o la SOLICITANTE o BENEFICIARIO/A haya declarado como domicilio electrónico constituido para notificaciones.

13. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

13.1. CONTROL DOCUMENTAL

La aprobación de la solicitud presentada estará sujeta al control documental a cargo de la autoridad de aplicación. El mismo consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en los puntos 6 y 7 de la presente y aquellos requisitos específicos que se agreguen en las sucesivas convocatorias.

Del indicado control documental, puede surgir:

a) Rechazo de la solicitud.

b) Remisión de las actuaciones para su evaluación por parte del Comité de Selección, para el caso de las solicitudes que cumplan satisfactoriamente la etapa de control documental

Las solicitudes que cumplan satisfactoriamente la etapa de control documental serán remitidas para su evaluación por parte del Comité.

13.2. COMITÉ DE SELECCIÓN

La Autoridad de Aplicación determinará la conformación de un Comité de Selección integrado por por entre 3 (TRES) y 5 (CINCO) miembros designados para las sucesivas convocatorias.

En caso de ausencia por cualquier motivo, renuncia, impedimento o remoción de alguno de los integrantes del Comité de Selección, el mismo podrá ser reemplazado, mediante acto administrativo dictado por la Autoridad de Aplicación.

13.3. CRITERIOS DE APLICACIÓN Y DE EVALUACIÓN PARA LOS PROYECTOS

La aprobación del BENEFICIARIO/A estará sujeta al orden de mérito, el cumplimiento de los requisitos formales y criterios establecidos en las Bases y Condiciones específicas para

cada convocatoria, la notificación vía mail al domicilio electrónico constituido y la posterior emisión del Acto Administrativo por parte de la autoridad de aplicación.

Para establecer el orden de mérito el Comité de Selección procederá al análisis y evaluación de los PROYECTOS postulados contemplando los criterios que se expresan a continuación:

a) Del solicitante

- Trayectoria artística del solicitante
- Participación activa verificable en la vida cultural de la Ciudad de Buenos Aires.

b) Proyecto

- Originalidad de la PROPUESTA ARTÍSTICA y de la ACCIONES EN ENTORNO.
- Disciplinas, temáticas y público destino
- Cantidad de integrantes que se desempeñan en la realización del proyecto
- Innovación en cuanto al formato de la PROPUESTA ARTÍSTICA y de las ACCIONES EN ENTORNO y el aprovechamiento de la tecnología disponible.

c) Viabilidad de la propuesta

- Se seleccionarán en base a criterios artísticos, de viabilidad de desarrollo y de requerimientos técnicos que se adapten a las condiciones del PROYECTO que presente cada BENEFICIARIO/A **(se incluye la LOCACIÓN en este criterio)**

13.4. VALORACIÓN

Cada uno de los criterios precedentes será valorado dentro de los puntajes asignados en la siguiente grilla

CATEGORÍAS	MAX PUNTAJE PERMITIDO
1. SOLICITANTE	35
Trayectoria artística SOLICITANTE o representado/a	10
Participación activa en la vida cultural barrial y de la Ciudad de Buenos Aires	15
Participación en otras convocatorias organizadas por la Ciudad de Buenos Aires en materia cultural.	10
2. PROYECTO PROPUESTA ARTISTICA Y DE ACCION EN ENTORNO	50
Originalidad de la propuesta	10

Disciplinas, temáticas y público destino	10
Cantidad de integrantes que se desempeñan en la realización del proyecto.	10
Innovación en cuanto al formato de PROPUESTA ARTÍSTICA y de las ACCIONES EN ENTORNO y el aprovechamiento de la tecnología disponible	10
Innovación en cuanto al formato de la presentación y el aprovechamiento de la tecnología disponible	10
4. VIABILIDAD DE LA PROPUESTA (SE INCLUYE LA LOCACIÓN EN ESTE CRITERIO)	15
PUNTAJE FINAL:	100

Firma	Firma	Firma
--------------	--------------	--------------

La evaluación tendrá como resultado un puntaje final conformado por la suma de los puntajes parciales obtenidos. El orden de mérito se establecerá de acuerdo a un orden descendente, quedando seleccionados como BENEFICIARIO/A la cantidad de puntajes más alto correspondiente a la cantidad de vacantes que determine la Autoridad de Aplicación para cada convocatoria.

13.5. INFORME DE EVALUACIÓN

El o la SOLICITANTE que reciba un puntaje igual o superior a 70 (SETENTA) pasará a formar parte del orden de mérito. La cantidad de puntajes más altos que se corresponda con el número de vacantes disponible para cada convocatoria, en orden de mérito, serán los y las BENEFICIARIOS/AS.

El Comité de Selección realizará la evaluación en formato digital, de la cual emitirá un INFORME, en el que se dejará constancias (i) de las propuestas que no hayan dado cumplimiento a las requisitos de participación, (ii) de las que queden excluidas, y (iii) de las que hayan cumplido con los requisitos, estableciendo los puntajes parciales y el puntaje final por proyecto.

En el caso de que algún BENEFICIARIO/A seleccionado desista de su participación, será reemplazado por el SOLICITANTE próximo en el orden de mérito establecido en el INFORME.

En caso de que no existan suficientes proyectos que alcancen un adecuado nivel de calidad y viabilidad conforme los criterios aplicables, la Autoridad de Aplicación podrá declarar total o parcialmente desierta la convocatoria.

Con posterioridad a la evaluación del Comité, la Autoridad de Aplicación emitirá el correspondiente Acto Administrativo. El mismo será notificado al interesado a través del correo electrónico que el mismo haya constituido para notificaciones

14. CESIÓN DE DERECHOS DE USO

Con la suscripción del Anexo IV "Acta Acuerdo", el o la BENEFICIARIO/A cederá el derecho de uso para la reproducción y difusión del material audiovisual que se registre de la PROPUESTA ARTÍSTICA y/o de la ACCIÓN EN ENTORNO, de conformidad con lo que se estipula a continuación:

En caso de realizarse un registro digital de la PROPUESTA ARTÍSTICA y ACCIÓN EN ENTORNO, el o la BENEFICIARIO/A cederá el derecho de uso no exclusivo por parte del MCGC y la DGPSE del material audiovisual resultante de la PROPUESTA ARTÍSTICA y ACCIONES EN ENTORNO, en la plataforma Vivamos Cultura, o cualquier otro canal que oportunamente seleccione el MCGC o la DGPSE, por un plazo de DOCE (12) meses contados a partir de la ENTREGA y su registro.

15. OBLIGACIONES y OBLIGACIONES SUBSIDIARIAS

Los y las BENEFICIARIOS/AS seleccionados se obligan subsidiariamente a permitir que el Ministerio de Cultura realice un registro documental del espacio y la actividad, y a prestar colaboración con la elaboración de contenido y toda otra asistencia para la producción de la pieza de registro audiovisual que se le requiera, incluso las imágenes, audios y videos de corta duración, y cualquier otro material de pequeño formato que oportunamente se le requiera, conjuntamente con las autorizaciones de uso y reproducción de imagen y sonido de toda persona que eventualmente quede registrada en dicho material.

Asimismo, los y las BENEFICIARIOS/AS aceptan que habrá presencia de comunicación y marca del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Cultura en las LOCACIONES y su ENTORNO.

Los BENEFICIARIOS/AS quedan obligados a cumplir con los PROYECTOS presentadas, implicando todo lo referido a programación artística, convocatoria y difusión, producción, coordinación con actores culturales y vecinos involucrados, gestión administrativa y comunicación entre las partes participantes, entre otros.

16. SEGUROS

16.1. GENERALIDADES

El o la BENEFICIARIO/A, de acuerdo al caso, deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El BENEFICIARIO deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el BENEFICIARIO estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación Contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

El BENEFICIARIO será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en las Bases y Condiciones de cada actividad, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

En caso de condiciones climáticas desfavorables que impiden el desarrollo de alguna o de la totalidad de las funciones, el equipo organizador de la DGPSE empleará sus mejores esfuerzos para reprogramar las actividades canceladas considerando los seguros, aunque quedará sujeto a la disponibilidad de fechas y recursos humanos y técnicos disponibles. Ante la imposibilidad de reprogramación, se procederá sin más a cancelarlas, sin que se originen obligaciones indemnizatorias para los participantes ni para el GCBA y sus dependencias.

16.2. DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo dicho anteriormente y enumerado en materia de patrimonio no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

16.3. DE LOS SEGUROS EN PARTICULAR

La Autoridad de Aplicación establecerá para cada actividad o convocatoria las particularidades de los seguros necesarios, en consulta con la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para cada caso

17. DERECHOS DE IMAGEN.

Los y las BENEFICIARIO/AS autorizan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Organismos a su cargo, a utilizar material e información que provean en el marco de la presente convocatoria, incluyendo imágenes y/o sonidos y/o filmaciones, entre otros, para la eventual difusión del sector audiovisual por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitación de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

El GCBA se reserva el derecho a utilizar las fotografías y grabaciones, sin estar obligada a ello, y siempre con las finalidades indicadas en el presente documento, pudiendo utilizar las fotografías y grabaciones de forma total o parcial, e incluso proceder a la modificación o adaptación de las mismas. Los derechos transferidos por tanto al GCBA sobre las fotografías y grabaciones serán todos los derechos de explotación imprescindibles para la realización y comunicación en cualquier actividad publicitaria y/o promocional.

Esta autorización se realiza de forma totalmente gratuita, sin que ningún solicitante tenga nada que reclamar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Organizaciones a su cargo, como consecuencia de la presente autorización, y renuncia de forma expresa a través de la aceptación de las presentes bases, a cualquier reclamación posterior, judicial o extrajudicial, por el uso de dichas imágenes de conformidad, y con las finalidades recogidas en el presente documento.

18. DISPOSICIONES GENERALES.

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho y la facultad de modificar los plazos de las distintas etapas de las sucesivas convocatorias.

Las convocatorias son compatibles con otras ayudas económicas solicitadas y/o recibidas en otras actividades y/u organismos.

Los resultados de las convocatorias se publicarán en el sitio web del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, redes sociales oficiales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los y las SOLICITANTES y/o BENEFICIARIOS/AS no podrán exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en la presente actividad, siendo de su exclusiva responsabilidad las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

Las personas beneficiarias se reconocen ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como únicas responsables por reclamos de cualquier naturaleza que pudieran surgir en relación con la actividad y en ese sentido se obligan a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

El GCBA y sus dependencias no se hace responsable por gastos de envíos, robos, hurtos u otros daños que el material presentado por los y las SOLICITANTES / BENEFICIARIOS/AS pudiera sufrir.

El o la BENEFICIARIO/A declara conocer los términos de la normativa que regula el presente programa y sus actividades y a su vez expresa conformidad con lo estipulado en ella y sus Bases y Condiciones.

Los y las SOLICITANTES y/o BENEFICIARIOS/AS declaran que los datos insertos en la documentación presentada son auténticos, constituyendo dicho documento carácter de declaración jurada.

Los y las SOLICITANTES y/o BENEFICIARIOS/AS se obligan a revisar y responder requerimientos mediante el correo electrónico declarado, el cual será válido para la recepción de todos los avisos, comunicaciones o notificaciones que se cursen en el marco de este programa.

Los y las SOLICITANTES y/o BENEFICIARIOS/AS son únicos responsables por reclamos, de cualquier naturaleza que pudieran hacerse sobre los trabajos presentados, en relación a la propiedad intelectual de los mismos. Asimismo no podrán exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en la presente actividad, siendo de su exclusiva responsabilidad las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar

Los y las SOLICITANTES y/o BENEFICIARIOS/AS garantizan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la autoría originalidad y propiedad de los derechos sobre los trabajos presentados siendo los únicos responsables por reclamos, de cualquier naturaleza que pudieran hacerse sobre las presentaciones y los productos expuestos, en relación a la propiedad intelectual de los mismos, manteniendo indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El GCBA, a través de la Dirección General Planificación y Seguimiento, se reserva el derecho de publicar y difundir los conceptos y productos que pudieran surgir de este

programa y sus actividades, sin establecer ningún tipo de relación contractual ni tampoco ningún compromiso económico con los participantes. Asimismo se reserva el derecho de presentar los resultados tanto a nivel nacional como internacional, a través de los medios que crea convenientes, pudiendo utilizar formatos impresos como digitales. Los postulantes autorizan al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a utilizar todo el material e información que provean en el marco de la presente convocatoria —incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y/o sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante en la presente actividad, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitación de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor y al secreto profesional de la consulta.

Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas para el presente programa así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los participantes, darán lugar a la desestimación del proyecto presentado.

El Ministerio de Cultura y la Autoridad de Aplicación de acuerdo al caso, se reservan el derecho de dejar sin efecto las distintas actividades que conforman el presente programa y de descartar a un participante, en caso de no cumplir en tiempo y forma con los plazos establecidos, que la documentación presentada sea incompleta, ilegible o insuficiente, o incumplir con lo establecido en las Bases y Condiciones determinadas para cada convocatoria o actividad, lo que en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los y las SOLICITANTES, BENEFICIARIOS/AS y/o terceros interesados.

19. DERECHOS DE AUTOR.

La simple inscripción a las distintas convocatorias equivale a una declaración jurada del SOLICITANTE afirmándose como autor legítimo del PROYECTO y, consecuentemente, deberán suscribir y presentar la correspondiente “Manifestación de autoría y representación” (Anexo III de la presente norma).

En caso de tratarse de un proyecto de adaptación de una obra preexistente deberá contar con la cesión u opción o conformidad de el/la autor/a o titular de los derechos.

Los postulantes garantizarán la indemnidad del GCBA y sus dependencias frente a eventuales reclamos de cualquier naturaleza que terceros pudieran articular.

Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual sobre la obra de acuerdo a la Ley N° 11.723 y sus normas modificatorias y complementarias.

20. RESERVAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Los gastos en que incurran los y las solicitantes con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes, así como los gastos incurridos durante todo el desarrollo de las convocatorias, serán a su única y exclusiva cuenta.

21. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Se constituye domicilio legal en Av. de Mayo 575 para todas las notificaciones que no revistan naturaleza judicial.

Para todas las controversias que pudieran surgir, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este programa y de los instrumentos que en su marco se suscriban, que incluye el incumplimiento de las presentes Bases y Condiciones, serán competentes los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La participación en las convocatorias implica una renuncia irrevocable de los postulantes/seleccionados a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

A efectos de toda notificación judicial, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y por la Resolución N° 77-PG/06.

22. SANCIONES

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y Condiciones generales, específicas, o de lo dispuesto en el Acta acuerdo (Anexo IV), la Autoridad de Aplicación podrá aplicar las siguientes sanciones a quienes hayan sido receptores del beneficio:

- a) Dejar sin efecto el beneficio.
- b) Exigir el reintegro total de lo percibido.
- c) Inhabilitación, por el tiempo que la autoridad de aplicación fije, para postularse como beneficiario de cualquier programa o beneficio otorgado por el Ministerio de Cultura.
- d) Remisión de los antecedentes a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de iniciar las acciones judiciales que puedan corresponder.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo 1.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.